



Ambiente

310.28

Expediente No. 240 del 29 de mayo de 2019
Aprovechamiento Forestal

#

0643

03 SEP 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0129 del 12 de junio de 2024**, se considera que al interior del **expediente No. 240 del 29 de mayo de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUORE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **expediente No. 240 del 29 de mayo de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA ÁVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1005474144** de San Onofre, en la Carrera 30 # 8-32, Barrio Incora-Puerta Roja, Sincelejo (Sucre), y número de teléfono: 3235802584, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

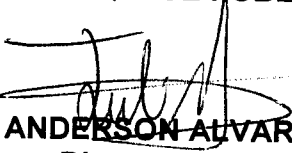
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

310.28
Expediente No. 240 del 29 de mayo de 2019
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. #

0643

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

03 SEP 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0784 del 05 de junio 2019**, se autorizó al señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA ÁVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1005474144** de San Onofre, para que realizara el corte y/o aprovechamiento forestal de **UN (01)** árbol de la especie **MATARRATÓN** (*Gliricidia Sapium*), plantado en la zona verde de su residencia, ubicada en la Carrera 30 No. 8-32, Barrio Incora- Puerta Roja, en el Municipio de Sincelejo (Sucre) siendo notificado de conformidad con la ley 07 de junio de 2019, tal como consta al respaldo del folio 8 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de la especie que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía sembrar **DIEZ (10) NUEVOS ÁRBOLES**, en especies maderables o frutales nativas de la región, los cuales debían ser sembrados en un área dentro del municipio de Sincelejo, con cerramiento perimetral, brindándoles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal, para lo cual se le concedió un término de **TREINTA (30) días** a partir del aprovechamiento.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0129 del 12 de junio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

“De acuerdo al seguimiento al expediente No. 240 de 29 de mayo de 2019 y la Resolución N° 0784 de 05 de junio de 2019 expedida por CARSUORE, se considera que el autorizado CARLOS ALBERTO GARCÍA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 23219886, realizó la actividad Aprovechamiento Forestal de un (01) árbol de la especie Gliricidia sapium de nombre común MATARRATÓN autorizado y la correcta disposición de los residuos provenientes de la actividad contemplados en los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO de la resolución indicada.

Al verificar el cumplimiento del ARTÍCULO SÉPTIMO, se constata que el señor CARLOS ALBERTO GARCÍA ÁVILA realizó la compensación de 10 árboles de nombre común MANGO (Mangifera indica), los cuales presentan buen estado físico y fitosanitario, con edad de siembra aproximada de 5 años, por lo que se considera viable ARCHIVAR el presente expediente por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la Resolución N° 0784 de 05 de junio de 2019 expedida por CARSUORE.”

Que, la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Página 1 de 2